

EZ OHIKO TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA

DATA/FECHA: 2025eko martxoaren 7 / 7 de marzo de 2025

TOKIA/LUGAR: Udaletxeko Multimedia Aretoa / Sala Multimedia de la Casa Consistorial de Durango

HASIERAKO ORDUA/HORA COMIENZO: 9:30

BUKAERAKO ORDUA/HORA DE FINALIZACIÓN: 9:35

PARTE-HARTZAILEAK/ASISTENTES:

PRESIDENTEA/PRESIDENTE	Alkatea, Doña Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia andrea (EAJ-PNV)
ZINEGOTZIAK/ CONCEJALAS-CONCEJALES	2. Alkateordea, Sara Oveja Salazar (EAJ-PNV) 3. Alkateordea, Doña Josune Escota Bisbal andrea (EAJ-PNV) Don Iker Txertudi Gaztelu jauna (EAJ-PNV) Doña Paule Sanchez Arieta-Araunabeña andrea (EAJ-PNV) Doña Jesica Ruiz Perez (DES-SVD) Doña Sheila Gonzalez Santos (DES-SVD)
IDAZKARIA/ SECRETARIA	Doña Maria Teresa Oleaga Larrinaga Andrea

1. Aurreko bilkuretako akten zirriborroak irakurtzea eta onartzea, bidezkoa balitz: 2024ko ekainaren 7koa, 2024ko urriaren 4koa eta 2024ko abenduaren 23koa.

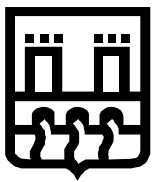
Tokiko Gobernu Batzarrak, ONARTU
egin ditu

2. 2025eko Durangoko Udalaren Arau Plana onartzeko proposamena.

1. Lectura y aprobación, si procede, de borradores de actas de sesiones anteriores: de 7 de junio de 2024, 4 de octubre de 2024 y de 23 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, los
APRUEBA

2. Propuesta de aprobación del plan normativo del ayuntamiento de Durango 2025.



Visto el informe de 5 de marzo de 2025 de la Técnica de Contratación, del tenor literal siguiente:

Realizada votación al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

1.- Durango Udalaren 2025erako Plan Orokorra onartzea, honako edukiarekin:

A) Aurreiskuspen berria duen araudia:

A.1) Hiri Garraioko Zerbitzuaren Araudia. (Lurralde)

A.2) Hiri Garraioko Zerbitzuaren Prezio Publikoak (Lurralde)

A.3) Baratze ludikoen araudia (Lurralde)

A.4) Baratze ludikoen Prezio Publikoak (Lurralde)

A.5) Durangoko Herritarraren Txartelaren araudia (Idazkaritza Orokorra)

A.6) Durangoko Herritarraren Txartelaren Prezio Publikoak (Idazkaritza Orokorra)

A.7) Telelanaren ordenantza (Giza baliabideak)

A.8) Jabari publikoko guneko eta eremuetan alkoholaren edariak behar ez bezala kontsumitzea arautzen duen ordenantza (Udaltzaingoa)

A.9) Landako Guneko Prezio Publikoak (Erakunde Autonomoak)

B) Indarreko araudia aldatzea/ egokitzea:

B.1) Ostalaritzako jardueren ordenantza aldatzea (Lurralde)

B.2) Zirkulazio ordenantza aldatzea (Udaltzaingoa)

1.- Aprobar el Plan Normativo anual del Ayuntamiento de Durango para 2025, con el contenido siguiente:

A) **Normativa de nueva creación:**

A.1) Reglamento del Servicio de Transporte Urbano (Territorio)

A.2) Precios públicos del Servicio de Transporte Urbano (Territorio)

A.3) Reglamento de huertos lúdicos (Territorio)

A.4) Precios públicos de huertos lúdicos (Territorio)

A.5) Reglamento de la Tarjeta Ciudadana de Durango (Secretaría General)

A.6) Precio público de la Tarjeta Ciudadana (Secretaría General)

A.7) Ordenanza de teletrabajo (Recursos Humanos)

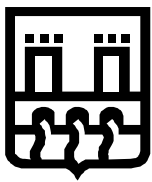
A.8) Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas en espacios y zonas de dominio público (Policía Municipal)

A.9) Precios públicos de Landako Gunea (Organismos Autónomos)

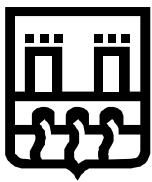
B) **Modificación/ Adaptación de normativa vigente:**

B.1) Modificación de la Ordenanza municipal de actividades hosteleras (Territorio)

B.2) Modificación de la Ordenanza de circulación (Policía Municipal)



- | | |
|---|--|
| B.3) Animaliak eduki eta zaintzeari buruzko udal ordenantza aldatzea (Udaltzaingoa) | B.3) Modificación de la Ordenanza municipal sobre tenencia y custodia de animales (Policía Municipal) |
| B.4)Administrazioko erakunde autonomoen estatutuak aldatzea (Erakunde Autonomoak) | B.4) Modificación de los Estatutos de los Organismos Autónomos Administrativos (Organismos Autónomos) |
| B.5)«Durango Kirolak» Administrazio Erakunde Autonomoaren prezio publikoak aldatzea (Erakunde Autonomoak) | B.5) Modificación de precios públicos del Organismo Autónomo Administrativo «Durango Kirolak» (Organismos Autónomos) |
| B.6)«Durango Kirolak» Administrazio Erakunde Autonomoari atxikitako kirol-instalazioak erabiltzeko arautegia eta Erabiltzaileen Erregelamendu Orokorra aldatzea (Erakunde Autonomoak) | B.6) Modificación del Reglamento General de personas usuarias y normativa de uso de las instalaciones deportivas adscritas al Organismo Autónomo Administrativo «Durango Kirolak» (Organismos Autónomos) |
| B.7)Etxebizitza-eraikinetan ingurumena hobetzeko eta genero-ikuspegia txertatzeko ordenantza aldatzea (Lurralde) | B.7) Modificación de la Ordenanza de mejora ambiental e inclusión de perspectiva de género en los edificios de vivienda (Territorio) |
| B.8) Herriko zein auzoetako jaietarako edota beste edozein ospakizunetarako jartzen diren txosnak arautzeko udal araudia egokitzea (Lurralde) | B.8) Modificación del Reglamento municipal regulador de las txosnas que se instalen con motivo de la celebración de fiestas patronales y eventos de fiestas de barrio o similares. (Territorio) |
| B.9) Udal Erregelamendu Organikoa aldatzea (Idazkaritza Orokorra) | B.9) Modificación del Reglamento Orgánico Municipal (Secretaría General) |
-
- | | |
|--|---|
| 2.- Tokiko Gobernu Batzarrak onartu eta gero, Udalaren urteko araugintza-plana gardentasun-atariaren bidez edo, bestela, toki-erakundearen webgunearen bidez zabalduko da. | 2.- Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, el Plan Anual Normativo Municipal se difundirá por medio del Portal de Transparencia o, en su defecto, de la Web institucional. |
| 3.- Urtean zehar araugintzako ekimen zehatzak sustatu ahalko dira, plana onartu zen unean ezin aurreikus zitezkeen arazo edo gaiei erantzuteko. | 3.- Se podrán promover a lo largo del año iniciativas normativas específicas que pretendan dar respuesta a problemas o cuestiones que no se pudieron prever en el momento de la aprobación del citado Plan. |



**3. 2025eko Lan Eskaintza Publikoa
onartzeko proposamena.**

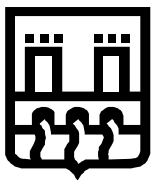
**3. Propuesta de aprobación de la Oferta
Pública de empleo 2025.**

Visto el informe de 5 de marzo de 2025 de la Responsable de Recursos Humanos, sobre la propuesta de aprobación de la oferta pública de empleo 2025, del tenor literal siguiente:

Realizada votacion al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Aprobar la siguiente OPE 2025 de acuerdo con el informe jurídico de RRHH y los acuerdos de mesa de negociación:

	UDALA							
	PERSONAL FUNCIONARI O							
GRU PO	CLASIFICACI ÓN	DESCRIPC IÓN PLAZA	TUR NO LIBR E			PERF IL	PREC EP	NO PREC EP
C1	Admón. Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Municipal	Suboficial	1			3	1	
GRU PO	CLASIFICACI ÓN	DESCRIPC IÓN PLAZA	TUR NO LIBR E	TURNO DE DISCAPA CIDAD	TOTA L LIBR E	PERF IL	PREC EP	NO PREC EP
A1	Admon. General. Subescala técnica	TAG de Recaudaci ón	1		1	3	1	
C1	Admon. General. Subescala administrativ a	Admvo (2 secret)	2		2	3	2	



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza

Secretar a

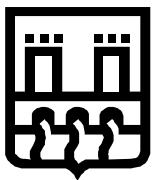
Tokiko Gobernu Batzarra

Junta de Gobierno Local

Akta 2025eko martxoaren 7

Acta 7 de marzo de 2025

C2	Admon. General. Subescala administrativa	Oficial de Mantenimiento	2		2	2		2
C1	Admon. Especial. Subescala técnico auxiliar	Dinamizador/a de informática	1		1	3	1	
C1	Admon. Especial. Subescala técnico auxiliar	Delineante Topógrafo/a		1	1	3	1	
	PERSONAL LABORAL							
AP	Personal de oficios	Operario/a			2	1		2
	EUSKALTEGI A							
GRUPO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN PLAZA	TOTAL LIBRE	PERFIL	PREC EP	NO PREC EP		
A1	Laboral técnico superior	Profesor/a	1	4	1			
	BARTOLOME ERTZILLA							
GRUPO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN PLAZA	TOTAL LIBRE	PERFIL	PREC EP	NO PREC EP		
A2	Laboral	Profesor/a canto	1	3	1			



Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Tercero: Notificar a los actuales internos/personal temporal que ocupan esas plazas de que se han ofertado.

4. Gobernu Batzordearen 2020ko azaroaren 12ko erabakiaren aurka berraztertze-errekurtsoaren ebazpen proposamena.

4. Propuesta de resolución del recurso de reposición contra acuerdo de junta de gobierno de 12 de noviembre de 2020.

Visto el informe de 10 de febrero de 2025 de la Responsable de Recursos Humanos, del tenor literal siguiente:

Realizada votación al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición, por extemporáneo, interpuesto por E.M.M. el 29/11/2023 frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 12 de noviembre de 2020. Acuerdo que aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2020 para el Ayuntamiento de Durango y sus Organismos Autónomos (BOB nº. 221, de 17 de noviembre de 2020).

Segundo.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas.

5. J.S.Q langileari dagokion diziiplina espedientea irekitzea eta kautelazko neurria hartzeko proposamena.

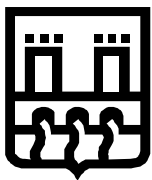
5. Propuesta de incoación de expediente disciplinario y adopción de medida cautelar referente al trabajador J.S.Q.

Visto el informe de 5 de marzo de 2025 de la Responsable de Recursos Humanos, sobre incoación de expediente disciplinario y adopción de medida cautelar, del tenor literal siguiente:

Realizada votación al efecto, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Incoar expediente disciplinario a don J.S.Q., Agente de Investigación nº 027B0042 de la Policía Municipal, al objeto de depurar la responsabilidad administrativa en que, en su caso, el mismo ha podido incurrir como consecuencia de la actuación presuntamente irregular llevada a cabo por el mismo en los términos siguientes:

- El 06/02/2025, mientras se encontraba realizando la estadística anual observó un atestado, en concreto, el nº 2025-32, del cual no tenía conocimiento alguno.
- El referido atestado, titulado “Dejar intencionadamente de promover persecución de delito y falsedad en documento público” fue elaborado por el Sr. J.S.Q., que actuó como Instructor, y está

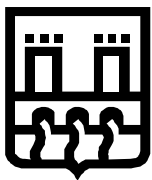


referido a unos hechos acaecidos el 23/06/2024, esto es, casi siete meses antes de que se elaborara el mismo.

- En dicho atestado el Sr. J.S.Q. pone en conocimiento de los Juzgados de Instrucción de Durango que el también agente de la Policía Municipal de Durango, en concreto el nº 027B0115, faltó a la verdad en documento público y dejó de perseguir la comisión de un delito.
- Que examinado el atestado observa las siguientes irregularidades formales:
 - No se informa al Agente nº 027B0115 de su condición de implicado.
 - El Agente Primero nº 027B0065 es testigo no por su declaración como tal en el Atestado, sino en base a un informe que elaboró en el mes de julio de 2024 a petición del Oficial-Jefe en ese momento (en Comisión de Servicios).
 - La declaración del Agente Primero nº 027B0065 que se adjunta al Atestado forma parte de un informe más extenso con declaraciones y escritos de más agentes presentes el día de los hechos, informe y declaraciones restantes que no se adjuntan al Atestado.
 - No se informa al Agente Primero nº 027B0065 de que es testigo en el mismo, ni existen lectura de derechos, ni obligaciones como tal, en el mismo.
- Señala que el mismo es elaborado a pesar de que:
 - En informe previo redactado en julio de 2024 por el Oficial-Jefe en comisión de servicios, se descartó la existencia de cualquier tipo de responsabilidad respecto a los hechos objeto del atestado;
 - El Sr J.S.Q. tiene causas penales y administrativas abiertas contra el Agente nº 027B0115 y a pesar de ello no se abstuvo de realizar el atestado;
 - El Sr. J.S.Q. no puso en su conocimiento ni la redacción del atestado, ni su remisión a los Juzgados de Durango.
 - El atestado en cuestión es el primer atestado judicial que elabora el Sr. J.S.Q. desde que fue nombrado Suboficial en Comisión de Servicios.

Sin perjuicio de la calificación que resulte de la instrucción del expediente, tales hechos pueden constituir:

- a) Una falta **muy grave prevista en el Art. 8.2) del Decreto 170/1994**, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco y que reza como sigue:



“2) El abuso de autoridad que cause grave perjuicio a los ciudadanos, subordinados o a la Administración, así como la práctica de la tortura o cualquier trato inhumano, degradante, discriminatorio o vejatorio a las personas que se encuentren bajo su custodia.

Se entenderá por trato discriminatorio aquél que se funde en alguna de las causas expresadas en el artículo 14 de la Constitución.”

- b) Una falta **muy grave prevista en el Art. 178h) de la Ley 11/2022**, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, que señala como infracción muy grave:

“h) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.”

- c) **Una falta grave prevista en el Art. 9.4 del Decreto 170/1994**, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco y que indica lo que sigue:

“4) La emisión de informes sobre asuntos de servicio que, sin faltar abiertamente a la verdad, desnaturalicen la misma, valiéndose de términos ambiguos, confusos o tendenciosos o la alteren mediante inexactitudes, cuando tenga por objeto la obtención de un beneficio propio o ajeno, o cause perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.”

- d) **Una falta grave prevista en el Art. 9.9 del Decreto 170/1994**, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco. Precepto que reza como sigue:

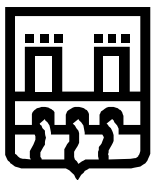
“9) Omitir o retardar el dar cuenta a los superiores de todo asunto de importancia que requiera su conocimiento o decisión urgente.”

- e) **Una falta grave prevista en el Art. 9.21 del Decreto 170/1994**, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco. Precepto que señala::

“21) La intervención en un procedimiento administrativo cuando concorra alguna de las causas legales de abstención.”

La sanción o sanciones que podrían ser impuestas, en su caso, al resolver este procedimiento son:

- **Por las faltas muy graves**, ex Art. 140.1 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco:
 - “a) Separación del servicio.
 - b) Suspensión de funciones de un año y un día a dos años.”
- **Por las faltas graves**, conforme al apartado 2 del ya citado Art. 140:



“a) Suspensión de funciones de cuatro días a un año.

b) Traslado de destino, con pérdida o sin pérdida de destino.”

Segundo.- Designar instructora del expediente disciplinario incoado al Sr. J.S.Q. a M^a T.O.L, Secretaria General del Ayuntamiento de Durango.

Tercero.- Participar al sr. J.S.Q. que contra el nombramiento de la referida Instructora podrá formular recusación, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

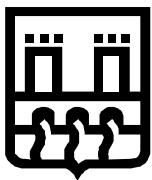
Cuarto.- Notificar el acuerdo de incoación de expediente disciplinario a J.S.Q. indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno por su carácter de acto de trámite según lo dispuesto en el Art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como que tendrá derecho a estar asistido de Letrado/a, de su libre elección, en todas las actividades en que intervenga en el procedimiento que se incoe.

Quinto.- Adoptar la medida cautelar consistente en suspender el nombramiento de J.S.Q. en el puesto de Suboficial de la Policía Municipal, puesto que ocupa en comisión de servicios, constituyendo motivación para ello el presente informe jurídico.

Dicha medida surtirá efectos en el mismo día en que se notifique el acuerdo al Sr. J.S.Q. , debiendo ser puesto en conocimiento de la Oficial-Jefe de la Policía Municipal, así como del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

Contra la adopción de esta medida cautelar, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 114 de la Ley 39/2015 referida.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra dicho acuerdo podrá interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN (1) MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción



de la notificación. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y, 124 de la Ley 39/2015 anteriormente señalada y, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la organización sindical ELA debido a la condición del sr. J.S.Q. de delegado sindical de la misma, a fin de que pueda ser oída durante la tramitación del procedimiento.

Séptimo.- Dar cuenta del acuerdo a los miembros del órgano de representación del personal, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 29 del precitado Decreto 170/1994.

